



Asiento: R-722/2026

Fecha-Hora: 05/06/2026 12:18:42

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR Y DISPONER QUE SE HAGA PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE AYUDA A LA MATRICULA Y TRES BECAS DE AYUDA AL EXAMEN OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) PARA ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIBERSEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

En cumplimiento de los fines establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de tres becas de ayuda a la matricula y de tres becas para la realización de las pruebas de certificación *Oxford Test of English* (OTE) a favor de estudiantes del Máster Universitario en Ciberseguridad de la Universidad de Murcia en su edición correspondiente al curso académico 2025/2026.

### 1.- OBJETO

El objeto de la presente resolución radica en convocar seis becas a favor de estudiantes del Máster Universitario en Ciberseguridad de la Universidad de Murcia, edición correspondiente al curso 2025/2026, con la finalidad de la formación de posgrado por conducto de los másteres universitarios impartidos por la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas para hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

### 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas becas las personas que se hallen matriculadas en el Máster en Ciberseguridad ofertado por la Universidad de Murcia en el curso académico 2025/2026.

Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5  
30003 – Murcia  
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





### 3.- MODALIDADES

La modalidad de las becas es única y consiste en ayuda de matrícula destinada a cubrir la mitad de los derechos académicos de matrícula en el Máster y ayuda para la realización de las pruebas de certificación *Oxford Test of English* (OTE).

### 4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

La cuantía de las becas de ayuda para matrícula será, como máximo, de mil sesenta euros (1060 €) cada una.

La cuantía de las becas para las pruebas *Oxford Test of English* (OTE) será de noventa euros (90€) cada una.

Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria:

2026 2026 03 002D 422D 48001 proyecto 38704, según documento contable (RC 22299/2026 de 28 de mayo), con un valor máximo total no superior a 3 630 euros.

La realización de las ayudas se efectuará mediante ingreso de la suma procedente en la cuenta corriente aportada por él solicitante.

### 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas (<https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=547>) y adjuntando la documentación en el formato electrónico requerido por la aplicación.

Las solicitudes podrán presentarse en el período comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y 26 junio de 2026, acompañando la siguiente documentación:

- a) Certificación académica de los estudios que hayan dado acceso al máster en la que se exprese la nota media del expediente calculada según el RD

Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5  
30003 – Murcia  
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- b) Para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de esta en sesión de 1 de junio de 2007: <https://sede.um.es/sede/normativa/normativa-sobre-sistema-de-calificaciones-y-calculo-de-la-nota-media-de-los-expedientes-academicos/pdf/69.pdf>
- c) No será necesario presentar esta certificación en el caso de que ya se haya aportado en el proceso de matriculación. Asimismo, no tendrán que aportarla quienes hubieran cursado en la Universidad de Murcia los estudios que dan acceso al Máster.
- d) Documentación bancaria en la que se indique el número de cuenta de la que el alumno o alumna es titular, con indicación del código IBAN.
- e) Declaración responsable de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2025-2026 que se halle en la situación descrita en la base 9.
- f) Para la beca de ayuda destinada a las pruebas de certificación *Oxford Test of English* (OTE) será preciso aportar el documento de pago de acceso al examen.

## 6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Pueden aspirar a la obtención de las becas las personas que reúnan la condición de estar matriculadas como estudiantes de nuevo ingreso en el Máster Universitario en Ciberseguridad de la Universidad de Murcia, en el curso 2025/2026, del número mínimo de créditos establecido para la modalidad de estudiante a tiempo completo, según las normas de admisión y matrícula de los másteres de la Universidad de Murcia para el curso 2025/2026 (R-637/2025 de 5 de mayo, base 4<sup>a</sup>.1)

## 7.- MÉRITOS EVALUABLES

Para establecer el orden de prelación de las personas solicitantes se aplicará como único criterio de valoración el del expediente académico del título que da acceso al Máster, consistente en la nota media de tal expediente, calculada conforme al Real

Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5  
30003 – Murcia  
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y, en su caso, con arreglo a la Norma de 1 de junio de 2007: calificaciones de 0 a 10 y, por lo tanto, de 5 a 10 puntos.

## 8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA BECA

La persona beneficiaria de la beca queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- 1.<sup>a</sup> Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2.<sup>a</sup> Comunicar a la Universidad de Murcia la concesión de cualquier ayuda que, en su caso, fuera incompatible con esta beca.
- 3.<sup>a</sup> Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca y de su efectiva aplicación.
- 4.<sup>a</sup> Así mismo, la persona beneficiaria queda sometida al cumplimiento de las obligaciones que, en tanto sean pertinentes al caso, resultan de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

## 9.- INCOMPATIBILIDADES

Estas becas solo podrán disfrutarse para un único Máster y por una sola vez y son incompatibles con cualquier otra ayuda o beneficio de cualquier índole concedidos por cualquier institución pública o privada para la misma o similar finalidad.

## 10.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su examen por la Comisión Académica del Máster Universitario en Ciberseguridad, que procederá a valorar los méritos de las mismas, conforme a los criterios establecidos en la base 7.

A tal efecto, la Comisión Académica formulará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada, que se remitirá a la unidad tramitadora.

Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5  
30003 — Murcia  
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





La unidad tramitadora, una vez recibido el informe de la Comisión Académica, formulará propuesta de resolución provisional a favor de los o de las aspirantes que, con arreglo a las bases de la convocatoria y al citado informe, se consideren más idóneos o más idóneas.

La propuesta resolución provisional se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM - <https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez días hábiles.

Durante el citado plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta y el resto del expediente, se elevará al Rector para la resolución definitiva.

La resolución definitiva se publicará en el TOUM, sin perjuicio de su constancia debida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno.

## 11.- LISTA DE ESPERA

Se elaborará una lista de espera de solicitantes para cubrir la eventualidad de renuncia o baja de las personas adjudicatarias. Así mismo, si como consecuencia de la aplicación de descuentos o gratuidades en el precio de la matrícula de las personas adjudicatarias de las becas resultara un remanente, tal importe se aplicará a favor del o de la siguiente estudiante resultante de la lista de espera.

## 12.- RESOLUCIÓN

Corresponde al Rector dictar la resolución que proceda sobre la adjudicación de las becas, que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, a computar desde el día siguiente al de terminación del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5  
30003 — Murcia  
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



### 13.- COMUNICACIONES Y CÁMPUTO DE PLAZOS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones ulteriores a los que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, excluyendo sábados, domingos y festivos en el municipio de Murcia.

### 14.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa concordante, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán a un fichero automatizado de la Universidad de Murcia y se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo escrito a la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30003, Murcia.

### 15.- UNIDAD TRAMITADORA.

La unidad responsable de la tramitación de la presente convocatoria es la Sección de Becas del Servicio de Planes de Estudio, Becas y Títulos del Área de Gestión Académica de la Universidad de Murcia.

Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5  
30003 – Murcia  
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

Firmante: JUAN SAMUEL BAKAJUI SOLER. Fecha-hora: 05/06/2026 12:18:05. Emisor del certificado: CN=AC Representación.OU=CERES O=FNMT-RCM C=ES.





## 16.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

La adjudicación o disfrute de estas becas podrá ser revisada por el Rector, mediante expediente contradictorio, previo informe de la Comisión Académica del Máster. La resolución que se adopte podrá declarar la pérdida del derecho a la beca, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones previstas en la convocatoria o en cualesquiera otros supuestos de los previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/3015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, J. Samuel Baixauli Soler

Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5  
30003 — Murcia  
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

—,

con DNI/ NIE / Pasaporte n.º \_\_\_\_\_, estudiante del Máster Universitario en Ciberseguridad de la Universidad de Murcia durante el curso 2025/2026

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dispongo de matrícula en el curso 2025-2026 en el Máster Universitario en Ciberseguridad de la Universidad de Murcia, que no disfruto para la misma finalidad de ninguna otra beca, ayuda o subvención de procedencia pública o privada y que no me hallo en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

(Firma)

Edificio Convalecencia  
Avda. Teniente Flomesta, 5  
30003 — Murcia  
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

